

NÚMERO 5 CÉNTS.  
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
En Burgos: Mes, UNA peseta.  
Trimestre, 3,50; Semestre, 6,50.  
Año, 12; Extranjero y Ultramar, Año, 25.  
Se admiten suscripciones en las oficinas del periódico y en las principales librerías de esta capital.  
Números atrasados, 10 céntos.  
PAGO ADELANTADO

# Diario de Burgos

NÚMERO 5 CÉNTS.  
PRECIOS DE INSERCIÓN  
ANUNCIOS: En 1.ª plana, veinte céntimos línea; En 2.ª, quince; En 4.ª, diez. RECLAMOS: línea, 25 céntimos. COMUNICADOS y sueltos de redacción: de 0,25 á 5 pesetas. RESQUELAS FUNEBRES: de 4 pesetas en adelante.  
Rebajas á los suscriptores y á los anuncios permanentes.  
PAGO ADELANTADO

DE AVISOS Y NOTICIAS

## ÚLTIMOS TELEGRAMAS Y NOTICIAS DE LA TARDE

Año XIII.—Núm. 3 886

Oficinas: calle de Vitoria, núm. 16, bajo. Teléfono núm. 165.

Lunes 23 de Noviembre de 1903.

**A. Hurtado,**  
CIRUJANO-DENTISTA  
**DE LA REAL CASA**  
Duque de la Victoria, 17.  
Especialidad en dentaduras artificiales en platino y caochut, con arreglo á los últimos adelantos.  
Orificiones y empastes de todas clases. Especialista en enfermedades de la boca en extracción sin dolor.  
Horas de consulta: de nueve á cinco.  
Autos Plaza del Arzobispo

**PROCEDENTE DE UN SALDO**  
Liquidan 300 paraguas de señora y 200 de caballero, á precios baratísimos, en la relojería y bisutería de  
**LUIS TORRES**  
PLAZA MAYOR, NÚM. 28.

**Luis Silva**  
CIRUJANO DENTISTA  
30 AÑOS DE PRÁCTICA  
Cid, 28, Burgos.

**GABINETE DE CONSULTA**  
del especialista en enfermedades del sistema nervioso  
**Alvarez Gómez-Salazar**  
CONSULTA DE ONCE Á UNA  
Lain-Calvo, 18, prol.

**EL PARAISO**  
Hay á la venta en este establecimiento un surtido de capas para caballero, á precios baratísimos, desde 15 pesetas en adelante.  
Las impermeables de la tan renombrada marca «El León» se confeccionan á la medida, previa elección del género por el comprador.  
Se ha completado un surtido inmenso de abrigo de invierno para abrigos y vestidos de señora: hay preciosísimos dibujos en varios precios.

**Tomasa Baonza**  
CORSETERA MADRILEÑA.  
Almirante Bonifaz, 1, 2.º

**PREMIADA EN VARIAS EXPOSICIONES**  
Especialidad en corsés higiénicos y recios. Elegantes corsés de novia, esbeltas en formas, elegancia y novedad en los adornos. Se confeccionan corsés desde 15 pesetas adelante.

**Ecos políticos**  
CARTA DE MADRID  
Madrid 22.

Los rumores de crisis que circulaban desde anoche, con motivo de la supresión de la comisión de presupuestos hizo de los rumores que había acordado la subcomisión de Agricultura, para extinción de langostas, obras en los puertos, subvención ingeniero Torres Quevedo y otros, quedaba ayer tarde completamente desvanecidos.

**legajo núm. 113.**

La leyenda había venido á exornar este episodio, que tenía algo de histórico, y transmitido el suceso de generación en generación, había adquirido los colores de una historia trágica, impregnada de horror y de perfidia.  
Esto es lo que sucede siempre en todos los episodios de la vida, como en todas las novelas; por exagerados que sean, siempre tienen algo de verdad.  
Aconteció, pues, que Gastón vio á Valentina, ésta por su parte se fijó también en Gastón, y no pudo menos de pensar en él.  
Pero les separaban tantos obstáculos! Cada uno guardó durante un año su secreto en el fondo de su corazón.  
Aquel año, impregnado de ilusiones y desvarios, debía decidir del porvenir de los dos. A las dulzuras de la impresión primera sucedió un sentimiento más tierno; después vino el amor, y cada cual apareció á la vista del otro adornado de cualidades superiores.  
Y es que, para la pasión sincera, es un incentivo la soledad: las grandes ciudades la

pues el señor Gasset asistió á una nueva reunión de la comisión general, y en ella volvieron á admitirse dichos aumentos en forma de artículos adicionales, conforme con el criterio que en el salón de sesiones y contestando á una pregunta del señor Arias de Miranda, expuso el ministro de Hacienda.  
No fué, sin embargo, el de ayer, día afortunado para el Gobierno, especialmente para los señores Villaverde y García Alix; contra el primero se dispararon violentamente los senadores de la mayoría, marqués de Ibarra, maurista, y Parrés, silvestista; el ministro de la Gobernación no quiso ó no supo explicar en el Congreso, á instancias del diputado republicano Lerroux, el no verdaderamente extraño, surgido con las rectificaciones oficiales, hechas á la noticia que el propio señor García Alix comunicó á los periodistas el jueves último, diciéndoles que después del Consejo firmó el Rey los nombramientos del general Polavieja, jefe del Cuarto Militar de S. M., y del general Linares, director de la guardia civil.

El senador señor Parrés, anunció también al presidente del Consejo que en la interpección política que el lunes explanará el señor Dávila, consumiría él un turno, para demostrar que la política del señor Villaverde es funesta para la patria, la monarquía y el partido conservador.  
Esa interpección tendrá relativa importancia, pues si bien es un hecho descontado, en ella harán los señores Montero Ríos y Lopez Dominguez la declaración oficial de su interpección con el señor Canalejas para la formación del partido liberal-democrático.  
Aún no se sabe de un modo cierto si el marqués de la Vega de Armijo con sus amigos entrará en la nueva conjunción.  
Según todas las impresiones, parece que así ocurrirá, aunque se cree que no todos los armijistas seguirán el mismo camino.  
Para decidir su actitud, se han reunido todos ellos en el domicilio del marqués, asistiendo los señores duque de Almodovar, Amós Salvador, Auñón, marqués de Teverga, Urzaiz, general Ochando, Alvarado, Defederico y marqués de Ayerbe.  
La reunión no ha terminado cuando cerramos esta carta.  
También se halla reunida en el Congreso la minoría republicana para determinar su conducta parlamentaria, ante las excitaciones del presidente del Congreso y jefes de las minorías monárquicas.

**Última hora.**—En la casa del marqués de la Vega de Armijo se han reunido esta tarde sus amigos.  
Concurrieron á la reunión los señores Amós Salvador, Almodovar, Urzaiz, Auñón, Teverga, Ayerbe, Ochando, Alvarado, Defederico, Benayas y Riestra.  
Se ha acordado dar un voto de confianza al marqués para que realice gestiones cerca de los dos bandos en que aparece dividido el partido liberal, con objeto de lograr una conciliación que mantenga la unidad del partido.  
Si estas gestiones no logran éxito, el marqués de la Vega de Armijo se propone permanecer neutral y separado por igual de ambos bandos.

matan, semejándose á esas flores, que vio lentamente trasplantadas á un clima distinto, pierden de repente sus colores y su fragancia.  
Gastón y Valentina, con solo haberse visto una vez, eran ya el uno del otro, cuando la fatalidad, que había precedido á su primer encuentro, les acercó de nuevo.  
Encontráronse un día en casa de la anciana duquesa de Arlanze, que había ido á vender unas propiedades al país y dió la casualidad de que ambos fueron á pasar el día con la duquesa.  
Al verse, habláronse ya como amigos antiguos; después se separaron de nuevo, pero entonces ya, sin haberse puesto de acuerdo, acudían ambos á la misma hora á la orilla del río, y los dos, desde las orillas opuestas, se contemplaban.  
Por fin, una tarde en que la condesa había ido á la ciudad, Gastón osó penetrar en el parque y presentarse á Valentina.  
La joven quedó vivamente sorprendida, pero no indignada; la verdadera inocencia no tiene las alarmas que da la experiencia del mundo. Valentina ni aun pensó en ordenar á Gastón que se retirara.  
Largo rato, apoyada en el brazo de Gastón, caminaron juntos por la calle del par-

que. No se decían que se amaban. ¿Para qué? Lo sabían ya.  
Y las lágrimas que asomaban á sus ojos decían que se amaban sin esperanza!  
Reconocían que no podían triunfar del odio absurdo de sus familias, y confesaban que cualquier tentativa sería una locura. Juraron no olvidarse en la vida y prometieron no verse más... ¡na! la más que una sola vez!  
¡Ah! La conducta de Valentina era bien disculpable; alma tímida, impresionable, cuyas expansiones de ternura habían estado siempre comprimidas por el carácter duro de su madre, tenía doble deseo de encontrar otra alma que comprendiese á la suya.  
La condesa no había tenido nunca con su hija ninguno de esos diálogos íntimos que permiten á una madre leer en el corazón de su hija, y fijándose solo en su hermosura, pensaba:  
—El invierno próximo pi lo un préstamo, llevo á esta chica á París, y malo ha de ser que con sus bellos ojos no encuentre algún pretendiente rico que se case con ella y me saque de esta precaria situación.  
La segunda cita de nuestros jóvenes no fué la última, y sin embargo, ¡qué de obstáculos para conseguirla!  
Gastón no quería confiarse á ningún ba-

al Ayuntamiento ó ya á la Comisión provincial, cuyos escritos deben extenderse en papel del sello 11.º, ó sea de peseta, en la inteligencia de que aunque estén redactados en papel de otra clase deben cursarlos, sin perjuicio de exigir á los firmantes el reintegro, advirtiéndoles que si dejan de cumplir el deber de recibir las instancias, así como el de expedir á los reclamantes el resguardo de haber presentado dichos escritos, incurrirán en la sanción establecida en el art. 92, caso 5.º de la ley electoral vigente.  
Segunda. Que recibidos por los alcaldes los citados escritos, están obligados á dar conocimiento de ellos á los concejales elegidos si las reclamaciones fuesen de nulidad de la elección, y á los concejales contra cuya capacidad se reclame si versaren sobre este extremo, á fin de que unos y otros expongan lo que juzguen conveniente en su defensa y produzcan los documentos que juzguen oportunos para impugnar la reclamación, á cuyo efecto debe dárseles traslado, no sólo de los escritos mencionados de protesta, sino de las pruebas que acompañen á los mismos.  
Tercera. Cumplidos estos trámites en los plazos que establece el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y tan pronto como éstos hayan transcurrido, remitirán á esta Comisión las reclamaciones mencionadas con las contestaciones dadas á las mismas y con los documentos justificativos aducidos en apoyo de unas y otras, acompañando el expediente general de la elección, bajo la responsabilidad establecida en el art. 5.º del citado Real decreto y la sanción penal consignada en el art. 88 de la ley electoral, debiendo advertirles además que si dejan de cumplir ese deber, esta Comisión se verá precisada, para cubrir su propia responsabilidad, en observancia de lo que preceptúa el párrafo segundo del art. 20 de la citada ley, á nombrar comisionados especiales para que vayan á recoger los expresados documentos, á calidad de que sus dietas sean satisfechas por los alcaldes que hubiesen incurrido en la citada omisión.

**Reclamaciones electorales**  
La Comisión provincial, con el fin de lograr que los alcaldes cumplan las disposiciones vigentes sobre la tramitación que deben dar á las reclamaciones que se hayan promovido ante ellos sobre la nulidad de las elecciones de concejales verificadas en el día 8 del corriente, así como sobre la incapacidad de los concejales elegidos y sobre las excusas que hayan presentado los concejales proclamados, les ha dirigido las advertencias siguientes, en circular que publica el Boletín Oficial:  
Primera. Que dichas autoridades locales tienen el ineludible deber de admitir los escritos que se les presenten sobre las reclamaciones mencionadas, ya estén dirigidos

al Ayuntamiento ó ya á la Comisión provincial, cuyos escritos deben extenderse en papel del sello 11.º, ó sea de peseta, en la inteligencia de que aunque estén redactados en papel de otra clase deben cursarlos, sin perjuicio de exigir á los firmantes el reintegro, advirtiéndoles que si dejan de cumplir el deber de recibir las instancias, así como el de expedir á los reclamantes el resguardo de haber presentado dichos escritos, incurrirán en la sanción establecida en el art. 92, caso 5.º de la ley electoral vigente.  
Segunda. Que recibidos por los alcaldes los citados escritos, están obligados á dar conocimiento de ellos á los concejales elegidos si las reclamaciones fuesen de nulidad de la elección, y á los concejales contra cuya capacidad se reclame si versaren sobre este extremo, á fin de que unos y otros expongan lo que juzguen conveniente en su defensa y produzcan los documentos que juzguen oportunos para impugnar la reclamación, á cuyo efecto debe dárseles traslado, no sólo de los escritos mencionados de protesta, sino de las pruebas que acompañen á los mismos.  
Tercera. Cumplidos estos trámites en los plazos que establece el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y tan pronto como éstos hayan transcurrido, remitirán á esta Comisión las reclamaciones mencionadas con las contestaciones dadas á las mismas y con los documentos justificativos aducidos en apoyo de unas y otras, acompañando el expediente general de la elección, bajo la responsabilidad establecida en el art. 5.º del citado Real decreto y la sanción penal consignada en el art. 88 de la ley electoral, debiendo advertirles además que si dejan de cumplir ese deber, esta Comisión se verá precisada, para cubrir su propia responsabilidad, en observancia de lo que preceptúa el párrafo segundo del art. 20 de la citada ley, á nombrar comisionados especiales para que vayan á recoger los expresados documentos, á calidad de que sus dietas sean satisfechas por los alcaldes que hubiesen incurrido en la citada omisión.

**Notas del Día.**  
Un proyecto de interés  
En la última sesión del Ayuntamiento, se dió cuenta de una instancia del ingeniero señor Amigó, el cual, teniendo que trasladar su residencia á Gerona, pide le sea devuelto el proyecto que hace tiempo presentó á la corporación, sobre encauzamiento del río Arlanzón.  
Con este motivo, parécenos oportuno dedicar algunas líneas á este asunto.  
Según nuestras noticias, no es ese el único proyecto de esa clase que posee la corporación. En los Juegos Florales del año pasado, se presentaron dos proyectos de encauzamiento del Arlanzón, ambos muy apreciables y dignos de atención. Sus autores, con un desprendimiento y buen deseo que merecen grandes elogios, cedieron sus trabajos al

telero, y para hallar un puente era preciso andar más de una legua. Pensó entonces que pasar el río á nado era más breve, pero no era gran nadador, y el río por aquel sitio es algo peligroso.  
Ejercitose en secreto, y una noche, Valentina le vió salir casi de entre sus pies: le hizo jurar no volver á intentar tal travesía, y él juró... pero la repitió á la noche siguiente.  
So o que como Valentina creía siempre verle arrastrado por la corriente, convinieron en una señal que debía hacerle abreviar su angustia. En el momento de salir, Gastón asomaría una luz á una de las ventanas del castillo de Clameran, y un cuarto de hora después estaría á los pies de su amada.  
¿Cuáles eran los proyectos y las esperanzas de Gastón y Valentina? ¡Ah! ¡No tenían proyectos! ¡No esperaban! Con los ojos cerrados, sin reflexión, abandonábanse á la peligrosa dicha de verse todos los días, y sin temer al rayo que debía despertarlos, dormíanse en su felicidad presente.  
¡Tal es la pasión verdadera! Vive por sí y para sí, y los mismos obstáculos que debían apagarla sirven de alimento.  
Valentina y Gastón se creían dueños de sus secretos; habían tomado tan minuciosas precauciones, que estaban persuadidos de

telero, y para hallar un puente era preciso andar más de una legua. Pensó entonces que pasar el río á nado era más breve, pero no era gran nadador, y el río por aquel sitio es algo peligroso.  
Ejercitose en secreto, y una noche, Valentina le vió salir casi de entre sus pies: le hizo jurar no volver á intentar tal travesía, y él juró... pero la repitió á la noche siguiente.  
So o que como Valentina creía siempre verle arrastrado por la corriente, convinieron en una señal que debía hacerle abreviar su angustia. En el momento de salir, Gastón asomaría una luz á una de las ventanas del castillo de Clameran, y un cuarto de hora después estaría á los pies de su amada.  
¿Cuáles eran los proyectos y las esperanzas de Gastón y Valentina? ¡Ah! ¡No tenían proyectos! ¡No esperaban! Con los ojos cerrados, sin reflexión, abandonábanse á la peligrosa dicha de verse todos los días, y sin temer al rayo que debía despertarlos, dormíanse en su felicidad presente.  
¡Tal es la pasión verdadera! Vive por sí y para sí, y los mismos obstáculos que debían apagarla sirven de alimento.  
Valentina y Gastón se creían dueños de sus secretos; habían tomado tan minuciosas precauciones, que estaban persuadidos de

al Ayuntamiento ó ya á la Comisión provincial, cuyos escritos deben extenderse en papel del sello 11.º, ó sea de peseta, en la inteligencia de que aunque estén redactados en papel de otra clase deben cursarlos, sin perjuicio de exigir á los firmantes el reintegro, advirtiéndoles que si dejan de cumplir el deber de recibir las instancias, así como el de expedir á los reclamantes el resguardo de haber presentado dichos escritos, incurrirán en la sanción establecida en el art. 92, caso 5.º de la ley electoral vigente.  
Segunda. Que recibidos por los alcaldes los citados escritos, están obligados á dar conocimiento de ellos á los concejales elegidos si las reclamaciones fuesen de nulidad de la elección, y á los concejales contra cuya capacidad se reclame si versaren sobre este extremo, á fin de que unos y otros expongan lo que juzguen conveniente en su defensa y produzcan los documentos que juzguen oportunos para impugnar la reclamación, á cuyo efecto debe dárseles traslado, no sólo de los escritos mencionados de protesta, sino de las pruebas que acompañen á los mismos.  
Tercera. Cumplidos estos trámites en los plazos que establece el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y tan pronto como éstos hayan transcurrido, remitirán á esta Comisión las reclamaciones mencionadas con las contestaciones dadas á las mismas y con los documentos justificativos aducidos en apoyo de unas y otras, acompañando el expediente general de la elección, bajo la responsabilidad establecida en el art. 5.º del citado Real decreto y la sanción penal consignada en el art. 88 de la ley electoral, debiendo advertirles además que si dejan de cumplir ese deber, esta Comisión se verá precisada, para cubrir su propia responsabilidad, en observancia de lo que preceptúa el párrafo segundo del art. 20 de la citada ley, á nombrar comisionados especiales para que vayan á recoger los expresados documentos, á calidad de que sus dietas sean satisfechas por los alcaldes que hubiesen incurrido en la citada omisión.

**Notas bibliográficas**  
Conocer la manera de cuidar las plantas en las habitaciones; la manera de preparar las conservas, peridicos, liebres, etc.; el importante papel que la mujer puede desempeñar en la lucha contra la tuberculosis; poseer los modelos de las últimas creaciones del bordado, tales como un acerico, un mantelillo de encaje, una preciosa estola de Venecia, un abanico de encaje Renacimiento, un marco para retratos «Los lirios», un encantador mantelillo calado y bordado y otros preciosos trabajos de visillos store, etc., son cosas sumamente necesarias á las señoras y que constituyen algunas de los múltiples artículos que en sus variadas secciones de labores, modas y economía doméstica contiene el número 23 de la notable revista mensual *La Mujer en su Casa*, correspondiente al presente mes. Además, esta revista da una hoja que contiene, dibujadas al tamaño natural, todas las labores y trabajos que describe en su texto. También las proporciona á sus suscriptoras dibujadas en sus telas correspondientes, empezadas y con todo el material necesario para su terminación.  
Precios de suscripción: en Madrid, un año, primera edición, 6 pesetas; 2.ª edición (con 3 labores al año), 12 pesetas; 3.ª edición (con 6 labores), 18 pesetas; 4.ª edición (con 12 labores), 30 pesetas; en provincias, 7, 14, 21 y 34 pesetas respectivamente. Editores, Bailly-Baillière é H. Jos, Plaza de Santa Ana, 10, Madrid. Se admiten suscripciones en todas las librerías de España y América.

**Notas bibliográficas**  
Conocer la manera de cuidar las plantas en las habitaciones; la manera de preparar las conservas, peridicos, liebres, etc.; el importante papel que la mujer puede desempeñar en la lucha contra la tuberculosis; poseer los modelos de las últimas creaciones del bordado, tales como un acerico, un mantelillo de encaje, una preciosa estola de Venecia, un abanico de encaje Renacimiento, un marco para retratos «Los lirios», un encantador mantelillo calado y bordado y otros preciosos trabajos de visillos store, etc., son cosas sumamente necesarias á las señoras y que constituyen algunas de los múltiples artículos que en sus variadas secciones de labores, modas y economía doméstica contiene el número 23 de la notable revista mensual *La Mujer en su Casa*, correspondiente al presente mes. Además, esta revista da una hoja que contiene, dibujadas al tamaño natural, todas las labores y trabajos que describe en su texto. También las proporciona á sus suscriptoras dibujadas en sus telas correspondientes, empezadas y con todo el material necesario para su terminación.  
Precios de suscripción: en Madrid, un año, primera edición, 6 pesetas; 2.ª edición (con 3 labores al año), 12 pesetas; 3.ª edición (con 6 labores), 18 pesetas; 4.ª edición (con 12 labores), 30 pesetas; en provincias, 7, 14, 21 y 34 pesetas respectivamente. Editores, Bailly-Baillière é H. Jos, Plaza de Santa Ana, 10, Madrid. Se admiten suscripciones en todas las librerías de España y América.

**Reclamaciones electorales**  
La Comisión provincial, con el fin de lograr que los alcaldes cumplan las disposiciones vigentes sobre la tramitación que deben dar á las reclamaciones que se hayan promovido ante ellos sobre la nulidad de las elecciones de concejales verificadas en el día 8 del corriente, así como sobre la incapacidad de los concejales elegidos y sobre las excusas que hayan presentado los concejales proclamados, les ha dirigido las advertencias siguientes, en circular que publica el Boletín Oficial:  
Primera. Que dichas autoridades locales tienen el ineludible deber de admitir los escritos que se les presenten sobre las reclamaciones mencionadas, ya estén dirigidos

al Ayuntamiento ó ya á la Comisión provincial, cuyos escritos deben extenderse en papel del sello 11.º, ó sea de peseta, en la inteligencia de que aunque estén redactados en papel de otra clase deben cursarlos, sin perjuicio de exigir á los firmantes el reintegro, advirtiéndoles que si dejan de cumplir el deber de recibir las instancias, así como el de expedir á los reclamantes el resguardo de haber presentado dichos escritos, incurrirán en la sanción establecida en el art. 92, caso 5.º de la ley electoral vigente.  
Segunda. Que recibidos por los alcaldes los citados escritos, están obligados á dar conocimiento de ellos á los concejales elegidos si las reclamaciones fuesen de nulidad de la elección, y á los concejales contra cuya capacidad se reclame si versaren sobre este extremo, á fin de que unos y otros expongan lo que juzguen conveniente en su defensa y produzcan los documentos que juzguen oportunos para impugnar la reclamación, á cuyo efecto debe dárseles traslado, no sólo de los escritos mencionados de protesta, sino de las pruebas que acompañen á los mismos.  
Tercera. Cumplidos estos trámites en los plazos que establece el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y tan pronto como éstos hayan transcurrido, remitirán á esta Comisión las reclamaciones mencionadas con las contestaciones dadas á las mismas y con los documentos justificativos aducidos en apoyo de unas y otras, acompañando el expediente general de la elección, bajo la responsabilidad establecida en el art. 5.º del citado Real decreto y la sanción penal consignada en el art. 88 de la ley electoral, debiendo advertirles además que si dejan de cumplir ese deber, esta Comisión se verá precisada, para cubrir su propia responsabilidad, en observancia de lo que preceptúa el párrafo segundo del art. 20 de la citada ley, á nombrar comisionados especiales para que vayan á recoger los expresados documentos, á calidad de que sus dietas sean satisfechas por los alcaldes que hubiesen incurrido en la citada omisión.

**Reclamaciones electorales**  
La Comisión provincial, con el fin de lograr que los alcaldes cumplan las disposiciones vigentes sobre la tramitación que deben dar á las reclamaciones que se hayan promovido ante ellos sobre la nulidad de las elecciones de concejales verificadas en el día 8 del corriente, así como sobre la incapacidad de los concejales elegidos y sobre las excusas que hayan presentado los concejales proclamados, les ha dirigido las advertencias siguientes, en circular que publica el Boletín Oficial:  
Primera. Que dichas autoridades locales tienen el ineludible deber de admitir los escritos que se les presenten sobre las reclamaciones mencionadas, ya estén dirigidos

al Ayuntamiento ó ya á la Comisión provincial, cuyos escritos deben extenderse en papel del sello 11.º, ó sea de peseta, en la inteligencia de que aunque estén redactados en papel de otra clase deben cursarlos, sin perjuicio de exigir á los firmantes el reintegro, advirtiéndoles que si dejan de cumplir el deber de recibir las instancias, así como el de expedir á los reclamantes el resguardo de haber presentado dichos escritos, incurrirán en la sanción establecida en el art. 92, caso 5.º de la ley electoral vigente.  
Segunda. Que recibidos por los alcaldes los citados escritos, están obligados á dar conocimiento de ellos á los concejales elegidos si las reclamaciones fuesen de nulidad de la elección, y á los concejales contra cuya capacidad se reclame si versaren sobre este extremo, á fin de que unos y otros expongan lo que juzguen conveniente en su defensa y produzcan los documentos que juzguen oportunos para impugnar la reclamación, á cuyo efecto debe dárseles traslado, no sólo de los escritos mencionados de protesta, sino de las pruebas que acompañen á los mismos.  
Tercera. Cumplidos estos trámites en los plazos que establece el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y tan pronto como éstos hayan transcurrido, remitirán á esta Comisión las reclamaciones mencionadas con las contestaciones dadas á las mismas y con los documentos justificativos aducidos en apoyo de unas y otras, acompañando el expediente general de la elección, bajo la responsabilidad establecida en el art. 5.º del citado Real decreto y la sanción penal consignada en el art. 88 de la ley electoral, debiendo advertirles además que si dejan de cumplir ese deber, esta Comisión se verá precisada, para cubrir su propia responsabilidad, en observancia de lo que preceptúa el párrafo segundo del art. 20 de la citada ley, á nombrar comisionados especiales para que vayan á recoger los expresados documentos, á calidad de que sus dietas sean satisfechas por los alcaldes que hubiesen incurrido en la citada omisión.

al Ayuntamiento ó ya á la Comisión provincial, cuyos escritos deben extenderse en papel del sello 11.º, ó sea de peseta, en la inteligencia de que aunque estén redactados en papel de otra clase deben cursarlos, sin perjuicio de exigir á los firmantes el reintegro, advirtiéndoles que si dejan de cumplir el deber de recibir las instancias, así como el de expedir á los reclamantes el resguardo de haber presentado dichos escritos, incurrirán en la sanción establecida en el art. 92, caso 5.º de la ley electoral vigente.  
Segunda. Que recibidos por los alcaldes los citados escritos, están obligados á dar conocimiento de ellos á los concejales elegidos si las reclamaciones fuesen de nulidad de la elección, y á los concejales contra cuya capacidad se reclame si versaren sobre este extremo, á fin de que unos y otros expongan lo que juzguen conveniente en su defensa y produzcan los documentos que juzguen oportunos para impugnar la reclamación, á cuyo efecto debe dárseles traslado, no sólo de los escritos mencionados de protesta, sino de las pruebas que acompañen á los mismos.  
Tercera. Cumplidos estos trámites en los plazos que establece el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y tan pronto como éstos hayan transcurrido, remitirán á esta Comisión las reclamaciones mencionadas con las contestaciones dadas á las mismas y con los documentos justificativos aducidos en apoyo de unas y otras, acompañando el expediente general de la elección, bajo la responsabilidad establecida en el art. 5.º del citado Real decreto y la sanción penal consignada en el art. 88 de la ley electoral, debiendo advertirles además que si dejan de cumplir ese deber, esta Comisión se verá precisada, para cubrir su propia responsabilidad, en observancia de lo que preceptúa el párrafo segundo del art. 20 de la citada ley, á nombrar comisionados especiales para que vayan á recoger los expresados documentos, á calidad de que sus dietas sean satisfechas por los alcaldes que hubiesen incurrido en la citada omisión.

al Ayuntamiento ó ya á la Comisión provincial, cuyos escritos deben extenderse en papel del sello 11.º, ó sea de peseta, en la inteligencia de que aunque estén redactados en papel de otra clase deben cursarlos, sin perjuicio de exigir á los firmantes el reintegro, advirtiéndoles que si dejan de cumplir el deber de recibir las instancias, así como el de expedir á los reclamantes el resguardo de haber presentado dichos escritos, incurrirán en la sanción establecida en el art. 92, caso 5.º de la ley electoral vigente.  
Segunda. Que recibidos por los alcaldes los citados escritos, están obligados á dar conocimiento de ellos á los concejales elegidos si las reclamaciones fuesen de nulidad de la elección, y á los concejales contra cuya capacidad se reclame si versaren sobre este extremo, á fin de que unos y otros expongan lo que juzguen conveniente en su defensa y produzcan los documentos que juzguen oportunos para impugnar la reclamación, á cuyo efecto debe dárseles traslado, no sólo de los escritos mencionados de protesta, sino de las pruebas que acompañen á los mismos.  
Tercera. Cumplidos estos trámites en los plazos que establece el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y tan pronto como éstos hayan transcurrido, remitirán á esta Comisión las reclamaciones mencionadas con las contestaciones dadas á las mismas y con los documentos justificativos aducidos en apoyo de unas y otras, acompañando el expediente general de la elección, bajo la responsabilidad establecida en el art. 5.º del citado Real decreto y la sanción penal consignada en el art. 88 de la ley electoral, debiendo advertirles además que si dejan de cumplir ese deber, esta Comisión se verá precisada, para cubrir su propia responsabilidad, en observancia de lo que preceptúa el párrafo segundo del art. 20 de la citada ley, á nombrar comisionados especiales para que vayan á recoger los expresados documentos, á calidad de que sus dietas sean satisfechas por los alcaldes que hubiesen incurrido en la citada omisión.

al Ayuntamiento ó ya á la Comisión provincial, cuyos escritos deben extenderse en papel del sello 11.º, ó sea de peseta, en la inteligencia de que aunque estén redactados en papel de otra clase deben cursarlos, sin perjuicio de exigir á los firmantes el reintegro, advirtiéndoles que si dejan de cumplir el deber de recibir las instancias, así como el de expedir á los reclamantes el resguardo de haber presentado dichos escritos, incurrirán en la sanción establecida en el art. 92, caso 5.º de la ley electoral vigente.  
Segunda. Que recibidos por los alcaldes los citados escritos, están obligados á dar conocimiento de ellos á los concejales elegidos si las reclamaciones fuesen de nulidad de la elección, y á los concejales contra cuya capacidad se reclame si versaren sobre este extremo, á fin de que unos y otros expongan lo que juzguen conveniente en su defensa y produzcan los documentos que juzguen oportunos para impugnar la reclamación, á cuyo efecto debe dárseles traslado, no sólo de los escritos mencionados de protesta, sino de las pruebas que acompañen á los mismos.  
Tercera. Cumplidos estos trámites en los plazos que establece el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y tan pronto como éstos hayan transcurrido, remitirán á esta Comisión las reclamaciones mencionadas con las contestaciones dadas á las mismas y con los documentos justificativos aducidos en apoyo de unas y otras, acompañando el expediente general de la elección, bajo la responsabilidad establecida en el art. 5.º del citado Real decreto y la sanción penal consignada en el art. 88 de la ley electoral, debiendo advertirles además que si dejan de cumplir ese deber, esta Comisión se verá precisada, para cubrir su propia responsabilidad, en observancia de lo que preceptúa el párrafo segundo del art. 20 de la citada ley, á nombrar comisionados especiales para que vayan á recoger los expresados documentos, á calidad de que sus dietas sean satisfechas por los alcaldes que hubiesen incurrido en la citada omisión.

al Ayuntamiento ó ya á la Comisión provincial, cuyos escritos deben extenderse en papel del sello 11.º, ó sea de peseta, en la inteligencia de que aunque estén redactados en papel de otra clase deben cursarlos, sin perjuicio de exigir á los firmantes el reintegro, advirtiéndoles que si dejan de cumplir el deber de recibir las instancias, así como el de expedir á los reclamantes el resguardo de haber presentado dichos escritos, incurrirán en la sanción establecida en el art. 92, caso 5.º de la ley electoral vigente.  
Segunda. Que recibidos por los alcaldes los citados escritos, están obligados á dar conocimiento de ellos á los concejales elegidos si las reclamaciones fuesen de nulidad de la elección, y á los concejales contra cuya capacidad se reclame si versaren sobre este extremo, á fin de que unos y otros expongan lo que juzguen conveniente en su defensa y produzcan los documentos que juzguen oportunos para impugnar la reclamación, á cuyo efecto debe dárseles traslado, no sólo de los escritos mencionados de protesta, sino de las pruebas que acompañen á los mismos.  
Tercera. Cumplidos estos trámites en los plazos que establece el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y tan pronto como éstos hayan transcurrido, remitirán á esta Comisión las reclamaciones mencionadas con las contestaciones dadas á las mismas y con los documentos justificativos aducidos en apoyo de unas y otras, acompañando el expediente general de la elección, bajo la responsabilidad establecida en el art. 5.º del citado Real decreto y la sanción penal consignada en el art. 88 de la ley electoral, debiendo advertirles además que si dejan de cumplir ese deber, esta Comisión se verá precisada, para cubrir su propia responsabilidad, en observancia de lo que preceptúa el párrafo segundo del art. 20 de la citada ley, á nombrar comisionados especiales para que vayan á recoger los expresados documentos, á calidad de que sus dietas sean satisfechas por los alcaldes que hubiesen incurrido en la citada omisión.

al Ayuntamiento ó ya á la Comisión provincial, cuyos escritos deben extenderse en papel del sello 11.º, ó sea de peseta, en la inteligencia de que aunque estén redactados en papel de otra clase deben cursarlos, sin perjuicio de exigir á los firmantes el reintegro, advirtiéndoles que si dejan de cumplir el deber de recibir las instancias, así como el de expedir á los reclamantes el resguardo de haber presentado dichos escritos, incurrirán en la sanción establecida en el art. 92, caso 5.º de la ley electoral vigente.  
Segunda. Que recibidos por los alcaldes los citados escritos, están obligados á dar conocimiento de ellos á los concejales elegidos si las reclamaciones fuesen de nulidad de la elección, y á los concejales contra cuya capacidad se reclame si versaren sobre este extremo, á fin de que unos y otros expongan lo que juzguen conveniente en su defensa y produzcan los documentos que juzguen oportunos para impugnar la reclamación, á cuyo efecto debe dárseles traslado, no sólo de los escritos mencionados de protesta, sino de las pruebas que acompañen á los mismos.  
Tercera. Cumplidos estos trámites en los plazos que establece el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y tan pronto como éstos hayan transcurrido, remitirán á esta Comisión las reclamaciones mencionadas con las contestaciones dadas á las mismas y con los documentos justificativos aducidos en apoyo de unas y otras, acompañando el expediente general de la elección, bajo la responsabilidad establecida en el art. 5.º del citado Real decreto y la sanción penal consignada en el art. 88 de la ley electoral, debiendo advertirles además que si dejan de cumplir ese deber, esta Comisión se verá precisada, para cubrir su propia responsabilidad, en observancia de lo que preceptúa el párrafo segundo del art. 20 de la citada ley, á nombrar comisionados especiales para que vayan á recoger los expresados documentos, á calidad de que sus dietas sean satisfechas por los alcaldes que hubiesen incurrido en la citada omisión.

al Ayuntamiento ó ya á la Comisión provincial, cuyos escritos deben extenderse en papel del sello 11.º, ó sea de peseta, en la inteligencia de que aunque estén redactados en papel de otra clase deben cursarlos, sin perjuicio de exigir á los firmantes el reintegro, advirtiéndoles que si dejan de cumplir el deber de recibir las instancias, así como el de expedir á los reclamantes el resguardo de haber presentado dichos escritos, incurrirán en la sanción establecida en el art. 92, caso 5.º de la ley electoral vigente.  
Segunda. Que recibidos por los alcaldes los citados escritos, están obligados á dar conocimiento de ellos á los concejales elegidos si las reclamaciones fuesen de nulidad de la elección, y á los concejales contra cuya capacidad se reclame si versaren sobre este extremo, á fin de que unos y otros expongan lo que juzguen conveniente en su defensa y produzcan los documentos que juzguen oportunos para impugnar la reclamación, á cuyo efecto debe dárseles traslado, no sólo de los escritos mencionados de protesta, sino de las pruebas que acompañen á los mismos.  
Tercera. Cumplidos estos trámites en los plazos que establece el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y tan pronto como éstos hayan transcurrido, remitirán á esta Comisión las reclamaciones mencionadas con las contestaciones dadas á las mismas y con los documentos justificativos aducidos en apoyo de unas y otras, acompañando el expediente general de la elección, bajo la responsabilidad establecida en el art. 5.º del citado Real decreto y la sanción penal consignada en el art. 88 de la ley electoral, debiendo advertirles además que si dejan de cumplir ese deber, esta Comisión se verá precisada, para cubrir su propia responsabilidad, en observancia de lo que preceptúa el párrafo segundo del art. 20 de la citada ley, á nombrar comisionados especiales para que vayan á recoger los expresados documentos, á calidad de que sus dietas sean satisfechas por los alcaldes que hubiesen incurrido en la citada omisión.

al Ayuntamiento ó ya á la Comisión provincial, cuyos escritos deben extenderse en papel del sello 11.º, ó sea de peseta, en la inteligencia de que aunque estén redactados en papel de otra clase deben cursarlos, sin perjuicio de exigir á los firmantes el reintegro, advirtiéndoles que si dejan de cumplir el deber de recibir las instancias, así como el de expedir á los reclamantes el resguardo de haber presentado dichos escritos, incurrirán en la sanción establecida en el art. 92, caso 5.º de la ley electoral vigente.  
Segunda. Que recibidos por los alcaldes los citados escritos, están obligados á dar conocimiento de ellos á los concejales elegidos si las reclamaciones fuesen de nulidad de la elección, y á los concejales contra cuya capacidad se reclame si versaren sobre este extremo, á fin de que unos y otros expongan lo que juzguen conveniente en su defensa y produzcan los documentos que juzguen oportunos para impugnar la reclamación, á cuyo efecto debe dárseles traslado, no sólo de los escritos mencionados de protesta, sino de las pruebas que acompañen á los mismos.  
Tercera. Cumplidos estos trámites en los plazos que establece el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y tan pronto como éstos hayan transcurrido, remitirán á esta Comisión las reclamaciones mencionadas con las contestaciones dadas á las mismas y con los documentos justificativos aducidos en apoyo de unas y otras, acompañando el expediente general de la elección, bajo la responsabilidad establecida en el art. 5.º del citado Real decreto y la sanción penal consignada en el art. 88 de la ley electoral, debiendo advertirles además que si dejan de cumplir ese deber, esta Comisión se verá precisada, para cubrir su propia responsabilidad, en observancia de lo que preceptúa el párrafo segundo del art. 20 de la citada ley, á nombrar comisionados especiales para que vayan á recoger los expresados documentos, á calidad de que sus dietas sean satisfechas por los alcaldes que hubiesen incurrido en la citada omisión.

al Ayuntamiento ó ya á la Comisión provincial, cuyos escritos deben extenderse en papel del sello 11.º, ó sea de peseta, en la inteligencia de que aunque estén redactados en papel de otra clase deben cursarlos, sin perjuicio de exigir á los firmantes el reintegro, advirtiéndoles que si dejan de cumplir el deber de recibir las instancias, así como el de expedir á los reclamantes el resguardo de haber presentado dichos escritos, incurrirán en la sanción establecida en el art. 92, caso 5.º de la ley electoral vigente.  
Segunda. Que recibidos por los alcaldes los citados escritos, están obligados á dar conocimiento de ellos á los concejales elegidos si las reclamaciones fuesen de nulidad de la elección, y á los concejales contra cuya capacidad se reclame si versaren sobre este extremo, á fin de que unos y otros expongan lo que juzguen conveniente en su defensa y produzcan los documentos que juzguen oportunos para impugnar la reclamación, á cuyo efecto debe dárseles traslado, no sólo de los escritos mencionados de protesta, sino de las pruebas que acompañen á los mismos.  
Tercera. Cumplidos estos trámites en los plazos que establece el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y tan pronto como éstos hayan transcurrido, remitirán á esta Comisión las reclamaciones mencionadas con las contestaciones dadas á las mismas y con los documentos justificativos aducidos en apoyo de unas y otras, acompañando el expediente general de la elección, bajo la responsabilidad establecida en el art. 5.º del citado Real decreto y la sanción penal consignada en el art. 88 de la ley electoral, debiendo advertirles además que si dejan de cumplir ese deber, esta Comisión se verá precisada, para cubrir su propia responsabilidad, en observancia de lo que preceptúa el párrafo segundo del art. 20 de la

Crónicas provinciales

Villaescusa de Roa

Sr. Director del DIARIO DE BURGOS. Muy señor mío: El domingo 15 del actual, y hora de las cinco y media, sin que mediara palabras entre un joven del inmediato pueblo de Pedrosa de Duero, que vino a éste para divertirse, y uno de este domicilio, le asestó dos palos a aquél, dejándole sin conocimiento por habersele propinado en la cabeza y región occipital, de los cuales le sobrevino la conmoción cerebral, y sigue hasta la fecha sin poder declarar.

El nombre del lesionado es Felix de las Heras Lorente, y el del agresor Santiago Díez Encinas; el primero, como llevo dicho, es de la villa de Pedrosa de Duero, y el segundo de Villaescusa de Roa.

Puesto el hecho en conocimiento del juzgado municipal, depositó al herido en casa de un tío suyo, y al agresor se le puso en prisión preventiva, ocupándole el palo, que era una cayada, como cuerpo del delito.

Una vez en la prisión el Santiago, declaró ser el autor, hallándose convicto y confeso. El juzgado municipal, puso en conocimiento del señor juez de instrucción de Roa el hecho de autos y empezó a instruir las oportunas diligencias, y a la vez lo participó al comandante del puesto de la guardia civil de dicha villa.

Al día siguiente, 16 del actual, se presentó en ésta una pareja, compuesta del sargento Vitaliano Acitores y Benigno Acitores, quienes se encargaron del reo, esposándole debidamente y poniéndole a disposición del señor juez de instrucción para su ingreso en la cárcel del partido de Roa.

A la hora en que escribo estas líneas se encuentra el agredido sin conocimiento para poder declarar, a consecuencia de la congestión cerebral que sufre.

Su afectísimo seguro servidor y suscriptor q. b. s. m.

Francisco López.

Teatro

La brillante temporada que ha hecho en esta capital la compañía de Giovannini ha tenido ayer hermosa despedida, como no podía menos de acontecer, dalo el artístico trabajo que han hecho y las cariñosas simpatías que en este público han despertado.

Doña Juanita en ópera y Cavalleria rusticana é I pagliacci en el cuadro de ópera, han sido las funciones elegidas al efecto.

El teatro presentaba en ambas brillantísimo aspecto, y sobre todo ayer noche, á excepción de algunas localidades de las alturas, palcos y butacas, estaba totalmente ocupado por lo más distinguido de la sociedad burgalesa.

Relatar las escenas, sería relatar la serie de triunfos alcanzados, que el público premió con incansables aplausos, siendo el triunfo de Giovannini, el eminente barítono, al terminar la grandiosa romanza á telón corrido de I pagliacci, mayor, si cabe, que el alcanzado en Rigoleito. Los bravos entusiastas se oían en todas partes y el público batía palmas con verdadero entusiasmo.

La señora Iardi, señorita Escriche y señor Sartori han participado con justicia de la ovación tributada, pues su trabajo fué perfecto.

El matrimonio Iardi-Angelini bordó sus respectivos papeles en la graciosa ópera de Supée, demostrando una vez más lo mucho que valen, coadyuvando al buen éxito las señoras de Randó y Baussi y los señores Ross, Gallino y Pomer.

Un aplauso justo y sincero merece la orquesta, pues ejecutó el «intermezzo» de Cavalleria especialmente, con la maestría y perfección cual pocas veces se oye, y yo, entusiasta de todo lo que es burgalés, se lo tributo con gran alegría.

El maestro señor Randó fué objeto de una ovación por su inteligente batuta.

A cartel tan escogido hubiera deseado el público que el señor Massini, que tantas simpatías cuenta en esta capital, y que tan brillante trabajo ha hecho en todas las obras en que ha tomado parte, se hubiera despedido cantando alguna romanza, que seguramente habría sido premiada con el aplauso que el resto del cartel, pero el no prolongar el espectáculo fué la causa de no realizarse.

Hoy ha salido la compañía para Vitoria, acudiendo á la estación gran número de amigos de los muchos que dejan en Burgos, pues los nombres Iardi, Angelini, Giovannini y Massini serán imperecederos en el ánimo de los buenos aficionados.

La temporada ha sido brillante, y por ello merece también un justo aplauso el actual empresario del coliseo, nuestro particular amigo D. Eugenio Solalinda, que con el celo que le distingue y sus conocimientos teatrales, coloca este Teatro á la altura que dignamente le corresponde.

Dícese que el próximo sábado debutará un cinematógrafo, y ya á descansar hasta el «género chico» de Navidad.

Bor: 25.

Sociedades y reuniones

CERVANTES

Patent's muestra del entusiasmo que el arte escénico ha despertado en la juventud burgalesa está dando esta capital, puesto que, venciendo dificultades sin cuento, y salvando todo género de obstáculos, ha conseguido poner en escena desde su traslado al local que hoy ocupa (des de mes y medio) veintidós obras distintas, entre las cuales se cuentan cuatro estrenos, de autores pertenecientes á la misma.

La velada de anoche no desmereció nada de las anteriores, siendo la segunda representación de Amor al arte un verdadero triunfo para sus autores señores La Calle y Oliván, y sirviendo para confirmar el puesto que de buenos aficionados tienen conquistado todos

cuantos tomaron parte en su interpretación. Fueron repetidos varios números musicales de dicha obra.

Muy bien las señoritas Horticiela, en quien se notan grandes adelantos, Genoveva López y Echarrión. Domingo en sus respectivos papeles de Ciertos son los toros, igualmente que los señores del Olmo, Cuadra (T.), Mediavilla, S. C., V. T., Norzagaray y Larrea.

Para el próximo domingo se ensaya la zarzuela titulada A cargo de improvisos, de autores burgaleses.

LOPE DE VEGA

Un público escogido, un leno rebosante, mucha animación, muchos aplausos para los simpáticos jóvenes de esta reunión familiar y un triunfo más para éstos, legítimo como todos los que vienen consiguiendo.

He ahí en síntesis lo que fué la velada de anoche.

Componían el programa Las dos joyas de la casa y La casa de campo, de cuyas obras sacaron sus intérpretes todo el partido posible, haciéndose aplaudir con verdadero entusiasmo.

El domingo próximo tendrá lugar una extraordinaria velada en honor de Lope de Vega.

Después se celebrará un banquete en los mismos locales de dicha reunión.

JUVENTUD Y ARTE

Una nueva sorpresa nos reservaba esta agrupación de excelentes aficionados, con la representación de la graciosísima comedia Los hijos artificiales, aunque teníamos ya d' sobrado el éxito.

Superó, si cabe, á los muchos que viene obteniendo «Juventud y Arte», y con esto queda dicho que la interpretación fué irreprochable y que la numerosísima concurrencia no regató sus palmas á cuantos tomaron parte en la interpretación de tan celebrada obra.

Reiteramos á todos, nuestra enhorabuena.

EL SARAO

Anoche se dió un baile que, como los anteriores, estuvo animadísimo.

Satisfecha puede estar la Junta directiva por la aceptación que su sociedad ha merecido de la juventud burgalesa.

La fiesta de Santa Cecilia

La función de la gloriosa patrona de los músicos ha despertado este año un entusiasmo y animación verdaderamente extraordinarios, á que han contribuido por una parte, el aficiente de que la gran misa del maestro Beethoven se ejecutara á grande orquesta, y por otra, los deseos que tenía el público de oír cantar las virtudes de la augusta patrona de la música al joven y elocuente imo orador burgalés D. Angel Dancausa Lozano.

Efecto de este entusiasmo, fué el que momentos antes de las once menos cuarto, hora señalada para dar comienzo la función, se hallara el templo del Carmen completamente lleno de fieles, ávidos de admirar las bellezas artísticas que iban á realizarse en aquel recinto sagrado.

A las once menos minutos dió comienzo la misa, ocupando los siales que había dispuestos en el centro de la nave un representante del excelentísimo señor capitán general de esta región, el ilustrísimo señor presidente de la Audiencia, una comisión del excelentísimo Ayuntamiento y el señor director del Instituto.

Nuestros lectores conocen la gran partitura del insigne Beethoven, puesto que el año anterior ya hicimos una minuciosa reseña de las preciosidades que en ella se encierran, en donde se combinan en admirable conjunto la suntuosidad de la música esencialmente clásica y lo mas bello del género fugado. Pues bien, este año había una gran novedad, y consistía en que esta hermosa partitura se había de ejecutar á grande orquesta, para lo cual, el infatigable director del Orfeón Burgalés, señor Artola, invitó atentamente á todos los músicos burgaleses: invitación á que han respondido con el entusiasmo que les caracteriza, tratándose de honrar á su excelsa patrona.

Terminados los majestuosos «kiries» y «Gloria», que fueron interpretados con un gusto y una delicadeza sumamente exquisitos, ocupó la sagrada cátedra, el simpático y virtuoso joven ministro del Señor, D. Angel Dancausa Lozano, que ayer supo cautivar la inteligencia y el corazón del numeroso y distinguido auditorio, en su mayoría caballeros, que le escuchaba. En medio de la mas grande expectación, con una voz clara y potente, dió comienzo á su hermosísimo trabajo oratorio, que resultó un verdadero ardor de imaginación; apreciándose en el desarrollo de su discurso una admirable unidad, pues el estilo es aquel grandilocuente exordio, en el que cantó de modo verdaderamente magistral, la suntuosidad del arte y las excelencias del artista, perseveró hasta la última palabra del epílogo.

El señor Dancausa propuso la fe de Santa Cecilia como modelo de la fe que debe tener el músico para llevar al hombre con sus armonías á la belleza íntima, á la bienaventuranza eterna, que debe ser el término glorioso de los triunfos del artista en este mundo.

Bien quisieramos seguir paso á paso aquellos periodos de fragorada elegancia y corrección, pero nosotros no contamos con la

facilidad de expresión ni con la fluidez de ingenio de su inspirado autor.

Al dar nuestra mas entusiasta enhorabuena al señor Dancausa, nos vamos á permitir la libertad de dirigirle un ruego, y es que siga con entusiasmo el estudio del difícil arte de la elocuencia, inspirándose en los antiguos clásicos, y le auguramos muchas conquistas para el cielo y grandes laureles para él y para su patria.

Terminado el sermón, se entonó el grandioso «Credo», del mismo maestro, en el cual, así como en lo restante de la misa, el Orfeón rayó á una altura verdaderamente sublime, y en obras de esta naturaleza, inconcebible.

Por eso nosotros, al hacer la crónica de esta solemnidad artístico-religiosa, hemos de tributar un entusiasta homenaje á esa sociedad coral, como también á su dignísimo director señor Artola.

A la una de la tarde terminó tan notable fiesta, saliendo todos los concurrentes sumamente complacidos.

La Capilla de la Santa Iglesia Metropolitana, accediendo galantemente á la invitación del señor director del Orfeón Burgalés, tomó parte en esta fiesta.

Pruebas son amores

El cognac Jimenez & Lamotte es el mejor. Marcas una estrella, dos estrellas, tres estrellas, V. S. O. Extra y Non Plus Ultra. De venta en los principales establecimientos de ultramarinos, confiterías y cafés.

Consumidores

Fidan los vinos y cognacs de Pedro Domecq. En Jerez y en todos los puntos productores valen más que todos; los cognacs una peseta más en botella, no por la marca, sino por la clase.

En Burgos se venden (debido á la competencia entre los vendedores) más baratos que todos.

Aquí tienen ustedes explicada la causa de la guerra contra la casa de Pedro Domecq, con crédito intachable desde su fundación el año 1730.

Los inteligentes, y los vendedores, saben sus vinos y cognacs de Pedro Domecq son los mejores.

Estas son las pruebas y los amores que están dentro de las botellas de Pedro Domecq (cuando salen de sus bodegas).

A los que están reñidos con sus intereses, pagando los géneros inferiores como ó mas que los superiores, acaso fijándose en las apariencias exteriores, no podemos hacer más que compadecer su ignorancia, con la que ayudan á los que de ella saben aprovecharse.

Representante Don Aureliano Real, San Juan, 36, 2.º, Burgos.

Hemos recibido un ejemplar de la obra Memorias de un cortesano de 1815, de Pérez Galdós, que hoy se ha puesto á la venta después de algún tiempo de hallarse agotada. Pertenece al millar treinta y cinco a que asciende en la actualidad la venta de este episodio, del cual van impresos á la fecha treinta y ocho mil ejemplares, en siete ediciones.

En la Exposición internacional de Viena, que quedó cerrada el 30 del pasado Octubre, el jurado acordó por unanimidad conceder gran diploma de medalla de oro y de la insignia de honor á las congecidas y acreditadas Pastillas Morelló de Barcelona.

Al felicitar al autor nos congratulamos de que en el extranjero empiece á hacerse justicia á nuestros productos.

La Inspección de Sanidad de la provincia convoca á elección del Jurado Médico de Calificación para el domingo, 29 del corriente.

Además de este anuncio, publica el Boletín Oficial de ayer otros dos relativos al registro de los títulos de los practicantes y organización de los servicios facultativos municipales.

Aconsejamos al portero de la Diputación empiece la amabilidad á que está obligado por su cargo con cuantas personas acudan á aquella casa, evitando quejas como la que hemos recibido.

Ayer fué curado en la casa de socorro Aureliano Arnaiz, de 9 años, de una herida contusa en la cabeza, á consecuencia de una pedrada que le dió otro muchacho.

Ha denunciado la guardia civil á un vecino de Escalada, por tener sin autorización un cañal para la pesca en el río Ibro, término de Valdeleiteja.

Banco de Burgos.—Caja de Ahorros.—Imposiciones en la última semana, pesetas. 17.230 Reintegros. 2.803.55

Diferencia en más. 14.426.45

En junta celebrada por los señores curas párrocos de los veintinueve pueblos de que se compone la Vicaría de Gamonal, acordaron que el jueves 26 del corriente se celebre rogativa, como de costumbre, en el inmediato pueblo, dirigiendo pases al Todopoderoso para alcanzar copiosas lluvias, tan necesarias en estas críticas circunstancias, sacando en procesion á Nuestra Señora la Real, preciosa Virgen de Gamonal.

Con tal motivo es de esperar afluencia de feligreses de toda la comarca, incluso de la capital, á presenciar tan conmovedor espectáculo.

Ayer, con motivo de ser Santa Cecilia, la música infantil del Patronato de San José, con el coro de cantores, tuvo Misa solemne en honor de la Santa, estando en un cuadro muy bonito de su patrona que les regalaron.

Noticias militares.—Se ha concedido el pase á situación de licenciado, con residen-

cia en Vilalba de Duero, al segundo teniente del regimiento de caballería cazadores de Lusitania D. Manuel Rodríguez Molina.

Se ha concedido el retiro para Fuentelcispes, al primer teniente de la zona de Burgos D. Lorenzo Muñoz Orens.

Han sido destinados los comandantes de ingenieros D. Sebastian Carsi Rivera y D. Rafael Pascual del Povil, al 6.º y 3.º depósitos de reserva, respectivamente.

Ha sido declarado apto para el ascenso, el capitán de la guardia civil D. José de la Puente Angulo.

Se ha concedido retiro para Burgos y Barbadillo del Mercado, respectivamente, á los guardias civiles Benigno Marín Luiguez y Gregorio Camarero Alfonso.

Ha sido nombrado secretario permanente de causas de esta plaza el capitán del regimiento infantería de Valencia D. Miguel Martín Ballesteros.

Ha sido nombrado médico auxiliar del Hospital de San Julián y San Quirce, don Jesús Martínez Arroyo.

Reciba nuestra enhorabuena.

Imenso surtido en gabanes de vestir para caballero, con tapa de terciopelo, al precio de 35 pesetas uno, en la sastrería de Martínez y López, Cid, 4.

NOTICIAS

Ayer, mientras se celebraba la misa en el pueblo de Sotragero, fué asaltada la casa del cura D. Anacleto Velasco.

Los ladrones, después de descerrojar algunos muebles, huyeron llevándose solamente dos escopetas y algunas municiones, sin cuida por no haber encontrado el dinero ó alhajas que iban buscando.

A la salida de misa, observó el cura lo que había sucedido, y dió aviso á las autoridades y al vecindario.

Una de la escopetas fué luego encontrada en el campo, pero los malhechores no han sido habidos.

Nos dicen muchos abonados que encuentran gran alivio en la tos y padecimientos de la garganta, con las pastillas Creapo de Mentol y Gucaina.

Composturas de relojes de plata, acero y níquel á 2 pesetas. No se cobra más en ningún caso. Cristales de todas clases, formas y tamaños para relojes de bolsillo á 25 céntimos. Relojería Eléctrica de Osejo

Reuma.—Para curar por fricciones los dolores reumáticos no hay nada como el BALSAMO ANTIRREUMÁTICO DE ORIVE. Triunfo donde fracasaron otros.—2 pesetas frasco en farmacias.

Tos. Se cura usando las Pastillas anti-épticas y balsámicas Morelló.

Diario de avisos

El Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día de ayer, contiene lo siguiente: Ministerio de Hacienda.—Instrucción definitiva para la venta de las propiedades y derechos del Estado y de los demás declarados enajenables por el mismo (continuación).

Comisión provincial.—Circular dando reglas á los alcaldes para la tramitación de las reclamaciones electorales.

Providencias judiciales y anuncios oficiales.

El número extraordinario del sábado contiene las actas de las sesiones celebradas por la Comisión provincial los días 25 y 30 de Julio, 4 y 6 de Agosto.

VACANTES La plaza de médico titular de Pinilla Trasmonte, con la dotación anual de 999 pe. etar. Término: 30 días.

BOLETÍN ECLESIASTICO SUMARIO.—Carta Pastoral de S. E. I. sobre la cuestión social.—Circular sobre dispensa para trabajar los días festivos durante la sementera.—Lista de donativos para los Santos Lugares.—Aviso de haberse ausentado S. E. I. para practicar ejercicios espirituales.

TELEGRAFOS Telegramas desconocidos: Levisson, (usente); Serafin Garcia, fondo Pama Española (desconocido).

CULIOS San Cosme y San Damián.—Novena de ánimas á la hora acostumbrada, predicando mañana sobre el tema «Pena de dño y pena de sentido» D. Miguel Díez Carcedo, auxiliar de la secretaría de cámara.

San Lesmes.—Continúan los ejercicios del mes de ánimas.

San Lorenzo.—Novena de ánimas, predicando un Reverendo Padre Redentorista.

Hospital de San Juan.—Novena de la Me-

dalla Milagrosa á las cinco y media de la tarde.

Carmen.—Mañana se celebrará la festividad de San Juan de la Cruz.

Por la mañana, á las nueve, tertia cantada; á continuación misa solemne, con exposición de Su Divina Majestad.

Por la tarde, á las dos y media, vísperas cantadas. A las cinco y media, se rezará el procesion.

TRIBUNALES Señalamientos para el día 24: Audiencia territorial.—Pleito procedente del juzgado de Santander entre la sociedad «Barquin, Alo-so y Compañía» con don Francisco García Fernández, sobre pago de pesetas; ponente, señor Rodríguez; defensor, Licenciados Fernández Izquierdo y Ruano y Aparicio Vazquez; secretaria de sala del Licenciado Monzón y Castro.

Audiencia provincial.—Juicio oral procedente del juzgado de Lerma contra Nicolás Barbadillo González, sobre desacato; ponente, señor Serrano; defensor, Licenciado Fournier y Franco; procurador, Pérez de León; secretaria de sala del Licenciado Monzón y Castro.

REGISTRO CIVIL En el urgado municipal se han inscrito: Defunciones.—Pedro Rodrigo Garcia, de 4 años, Pisonos, 9; Petra Terán Santos, de 2 meses, Villatoro; Esteban López Velasco, de 2 años, Villatoro; Juana Torrientes Otañez, de 82, Fernán-González 7; María Miguel Ortega, de un mes, San Esteban, 2; Enrique Pedro Nalda Goenag, de un mes, Puebla, 39; Barbara Degato Alegre, de 81 años, Hermanitas de los pobres; Maximino Velasco Arnaiz, de 4, Villatoro; Eustasia Simón Encinas, de 23, San Juan, 47; Juana Arnaiz Merino, de 16, San Cosme, 35; Alfonso Asenjo Fernández, de 78, Fernán-González 170; Lorenzo Gutiérrez Liano, de 22, Hospital militar.

Nacimientos.—Cecilio Blanco Benito, Cecilia Santamaría Villalva, Juan Cecilio Lázaro Hernando, Soledad Hernanz Santillana, María del Pilar Garcia Saura, Presentación Hortelano Martínez, Honorio Alvarez Nieto, Francisco Saiz Garcia, Ponciano Tapiá Arroyo.

Matrimonios.—Mañana, á las cinco, en San Lorenzo, D. Emilio Benito Zato con D.ª Felisa Velez Casado.

ESTADO DEL TIEMPO

Observaciones meteorológicas del Instituto provincial en el día de hoy.

Barómetro: á las nueve de la mañana, 700.2, á las tres de la tarde, 698.2.

Temperatura: máxima sol, 32.0; máxima sombra, 15.9; mínima sombra, 3.3; reflector, 2.4.

Dirección del viento á las nueve mañana E., á las tres de la tarde, E.

Mercados

Burgos 21.—En este mercado han entrado 800 fanegas próximamente, habiendo regido los siguientes precios:

Trigo alaga á 47 y 47 ½ reales los 44 kilos. Mocho á 43 reales los 42 ½ kilos. Rojo á 42 y 42 ½ reales los 42 ½ kilos. Centeno á 33 los 41 ½.

Cenada á 28 ½ y 29 reales los 32 kilos. Avena á 18 los 26 kilos. Yeros á 40 y 41 los 44 kilos.

Harina de primera á 17 reales arroba, de segunda á 16, de tercera á 15. Salvados: saco de 4 arrobas de primera á 11.00 saco, de segunda á 8.75, y de tercera á 8.00 las tres.

Patatas á 5 reales arroba. El mercado sostenido.

—En el de ganados de ayer entraron: 64 parejas, 206 bueyes sueltos, 5 terneras, 631 carneros y 839 ovejas.

Para fuera se vendieron: 4 parejas, 35 bueyes sueltos, 223 carneros y 97 ovejas.

Para la capital se vendieron: una pareja, 12 bueyes sueltos, 2 terneras, 92 carneros y 193 ovejas.

Precios que rigieron de 625 á 630 pesetas las parejas, de 312 á 322 los bueyes sueltos, á 61 las terneras, de 23 á 24 los carneros, de 18 á 19 las ovejas.

La Unión y el Fenix Español

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS Agencias en todas las provincias de España, Francia y Portugal.

39 AÑOS DE EXISTENCIA. Seguros sobre LA VIDA.—Seguros contra INCENDIOS.

Su-bdirector en Burgos y su provincia, D. Luis Gallardo: Oficinas, calle de Vitoria, número 16, planta baja.

HERNIAS (quebraduras)

deformidades del pecho, piernas ó pies Aparatos mecánicos-reguladores

El director Técnico y Representante Ortopédico del Gabinete Mecano-ortopédico de Madrid, Fuencarral, 19 y 21, llegará á Burgos y recibirá solamente los días 30 del actual y 1.º de Diciembre, en el Hotel Paris, de once á seis, á todos los que deseen adquirir los modernos aparatos especiales articulados para tratamiento y curación de hernias (quebraduras) y deformidades óseas.

Vistos todos los aparatos herniarios conocidos, solo utiliza para sus clientes el nuevo aparato llamado Reductor Contentivo curativo para las Hernias, porque reduce, contiene y cura sin permitir salir aunque tosa ó haga esfuerzos el punto.

Solo estará en Burgos los días 30 del ac-

ISIDRO PLAZA. — COMERCIANTE BANCARIO Y CAMBIANTE DE MONEDAS, Isla, 6, Burgos, Casa fundada en el año 1899. Compra, vende y cambia toda clase de valores del Estado, Obligaciones del Ayuntamiento, Aguas y Ferrocarriles al contado ó por comisión. Gira sobre España y el extranjero. Prestamos hipotecarios y con valores del Estado. Descuentos y cuentas corrientes. Compra toda clase de cupones, billetes y monedas españolas y extranjeras. Depósitos de valores públicos sin cobrar comisión por custodia.

Consultorio de Cirujía M. Lostau DIRECTOR DEL DISPENSARIO QUIRÚRGICO DE SAN JULIÁN Y SAN QUIR E Consulta particular en el Dispensario todos los días laborables, desde las tres y media de la tarde.

METALÚRGICA DE VITORIA SOCIEDAD ANÓNIMA — VITORIA — Se compra chatarra de cobre, bronce, latón, zinc y hierro fundido, abonando buenos precios.

Casa en venta El día 26 de Noviembre corriente y hora de las doce de su mañana se vende en pública subasta en la notaría de D. Teófilo Santos, Plaza de Prim, núm. 23, la casa sita en esta ciudad, calle de la Liana de Afuera, número 2. Los títulos de propiedad y condiciones de venta se hallan de manifiesto en la notaría referida.

Tienda en el Espolón Se arrienda.—Razón en el número 20, piso 2.º

MODAS Para el día 24 regresará con un nuevo surtido de sombreros la señorita Egües, á la que acompaña una acreditada modista de vestidos, con los muestrarios más bonitos y elegantes, al Hotel Monin.

Bataías de Málaga En el puesto del Mercado cubierto número 33, se venden superiores á 50 cts. kilo.

Venta de fincas Por los testamentarios del difunto don José Gonzalo Leiva, vecino que fué de esta ciudad se venderán en pública subasta 9 fincas labrantías, dos majuelos, casa, pajar, bodega y lagar todo en término y jurisdicción de Barrio de Muñoz, cuya subasta tendrá lugar el día 20 de Diciembre del año actual á las once de la mañana en el mismo pueblo de Barrio. Se advierte que si alguno tuviese interés ya sea por todas las fincas en globo ó separadas puede verse con D. Agustín Santos, de Pampliega con quien podrá tratar antes del remate.

Se desea adquirir el número del Boletín Oficial perteneciente á la primera mitad del año 1846, en que se anunció la herencia intestada de D. Ildefonso Palacios. Al primero que lo presente á Juana Palacios, subida de Saldaña, 9, 2.º, se le gratificará con una parte, como heredero, en el momento en que se haga efectiva la herencia.

Se arriendan dos locales en la Plaza de Alonso Martínez. En el número 9, piso 1.º, darán razón.

LIMÓFORO Sin engaño; pruébelo y se convencerá. ¿No tiene usted ganas de comer? Tome el Limóforo del Dr. Precioso y bien pronto le despertará un gran apetito. De venta en todas las buenas farmacias y en particular en la de D. Gregorio Escolar.—Burgos.

Nerviosidad. "Nervios enfermos son nervios famélicos." La nutrición del sistema nervioso depende de la sangre; la nutrición de la sangre depende de la digestión. La digestión, cuando el estómago no puede hacerla, debe confiarse á las Pastillas del Dr. Richards que se elaboran para curar el estómago é intestinos. Tratar de curar la nerviosidad con tónicos es "tomar el rábano por las hojas." Mientras no se digiera bien seguirán los nervios enfermos. Los que digan lo contrario.... exageran. DR. RICHARDS DYSPEPSIA TABLET ASSOCIATION, NEW YORK.

Anuncio al público Desde 1.º de Noviembre se hallan abiertos en la calle del Cid, 21, dos puestos contiguos de carnes frescas, las cuales se venderán á los precios siguientes: Carne de cebón, de 1.ª, sin hueso, á 2.20 pesetas kilo. Idem con hueso, á 1.70. Idem de 2.ª, á 1.20. Solomillo, á 2.70. Carnero superior del país: chuletas, á 1.70; pierna, á 1.60; brazuelo, á 1.40. No confundirse.—Cid, 21

Se arrienda la casa número 3 de la calle de San Pedro Cardena. Santa Cruz, 1, darán razón. En el almacén de carbones de Ramón Lozano, calle de San Julián, esquina á la del Progreso, se vende un aparato de gas acetileno con sus accesorios. Se vende un novillo superior para semental, de catorce meses, una novilla de diez y una ternera de dos, todos de legitima raza holandesa. Informarán, Vaquería holandesa, calle del Progreso, esquina á la del Tinte.

Gran relojería y bisutería de Benigno Ruiz Esta antigua y acreditada casa tiene un buen surtido en toda clase de relojes, desde lo más barato á lo más fino, en las especiales marcas Waltam, Omega, Longines, Paul Hemmeter, Roskopf patent, etc. Relojes á 16 pesetas, extrafuertes y seguros, con todos sus centros en piedra, mejores que todo lo conocido hasta el día. Preciosos modelos en platería y artículos especiales para regalo. Lentes y gafas de legitimo cristal de roca. Verdaderas composturas en relojes á precios muy económicos. Espolón, 17, Burgos.

ENSEÑANZA MUSICAL Preparación para los exámenes del Conservatorio. SOLFEO PIANO ARMONÍA QUESADA, profesor de música Calle del Almirante Bonifaz, núm. 19, 2.º izquierda.

INVENCIBLE Licor exquisito, tónico-digestivo de riquísima fragancia, es el insuperable "Anís de la Monona," (Marca depositada) Clasificado por los principales laboratorios químicos de España y extranjero, como SUPERIOR, EXCELENTE E INMEJORABLE. Fabricado y destilado bajo la base de tres rectificaciones, libre de toda impureza, en "LA GRAN DESTILERÍA MODELO" de Ignacio Amiel (Zumárraga) Representante en Burgos: Enrique Santa María, Fernan-Gonzalez, 22.

Relojería de Daniel P. Cecilia Espolón, 2 y 4 (junto al Arco de Santa María).—BURGOS. Esta casa recibe continuamente los últimos modelos de relojería en pared y bolsillo y no vende ningún reloj sin estar plenamente asegurado de una buena marcha. Completa variación en relojes de señora. En relojes Omega y Longines hay completo surtido á precios extraordinariamente baratos. Relojes para niños de forma elegantísima y fuertes. Grandes existencias en cadenas de todas las clases. El que compre en esta casa puede estar seguro que su reloj marchará bien, porque no vende ningún reloj sin estar bien observado, repasado y afinado, y el reloj que por casualidad no anduviera bien, se cambia por otro, se arregla gratis ó se devuelve el dinero. Cristales de todas las clases para relojes de bolsillo á 25 céntimos. NOTA.—Los relojes «CECILIA», que de día en día tienen más aceptación por su construcción esmerada, no han variado en el precio de 16 pesetas, á pesar de la subida de los cambios.

Composturas de relojes de acero, plata y níquel á 2 pesetas No se cobra más en ningún caso. A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica Isla, 9 y 11, Burgos, RELOJES «OCEJO» DE MUCHO GOLPE, GRAN DURACIÓN, FUERTES Y SEGUROS Están hechos con tal exactitud, que sus piezas son intercambiables tienen, 10 centros y 2 contrapivotes de piedra, y se distinguen por esta marca.

Si alguno entre mil de ellos no anda bien se arregla de balde, se cambia por otro ó se devuelve el dinero. El reloj que se compra más barato sale caro, y es inútil pedirle de más precio porque no dura más ni anda mejor aunque se pague el doble. Cristales de todas las clases formas y tamaños para relojes de bolsillo á 25 céntimos.

SEMBRADORA Máquinas tricotas. Trituradoras de grano de varias clases. Para precios, informes y demás, dirigirse á La Maquinaria Agrícola, Alonso Martínez, 1 y 2, Burgos. Sembradora de mano y á voleo. Con este aparato puede sembrar un niño de 12 años mejor que el más experto sembrador; su precio está al alcance del labrador más pobre. Arados Brabant, de vertedera fija y giratoria, de todos los tipos (Vitis, económico, reformado, etcétera). Máquinas desgranadoras-pisadoras de uva. Cultivador americano para cubrir semillas, para aporcar, binar, terciar, etc.

MÚSICA Y PIANOS Con objeto de liquidar todas las existencias que hay en esta casa de música, de los editores Romero, Zozaya, Martín, Asenjo, Doterio, etc., etc., se ceden con un 75 por 100 de descuento. Pianos de ocasión, verticales, desde 400 pesetas, y nuevos, de clase superior, con cuadro de hierro, garantizados, de 750 pesetas en adelante. Viuda de Bonifacio López 20 — PASEO DEL ESPOLÓN — 20 BURGOS

El 1.º de Diciembre en el Hotel Paris. En Madrid en el Gabinete del Médico-Director, Fuencarral, núms. 19 y 21, Gabinete Mecanotérmico de Madrid.

TELEGRAMAS SERVICIO ESPECIAL DEL Diario de Burgos LA ESCUADRA YANKEE Madrid 23—(9 h. 30 m.)

Según noticias de Nueva York, la escuadra, compuesta de siete acorazados, que se está en Oryx, ha recibido orden de marchar á las islas de Honolulu, en vez de ir á Filipinas.

EL CRIMEN DE DON BENITO Madrid 23—(10 h.) Telegrafía de Don Benito que el juicio que estos días está celebrándose ha llegado al período último de su interés, con la terminación de la prueba. Es cierto que el ministerio fiscal modificará sus conclusiones, acatamiento á la existencia de dos delitos de asesinato, con las circunstancias agravantes de alevosía y premeditación respecto á García de Paredes, y las de nocturnidad y alevosía de mora respecto á todos los procesados.

El señor Muñoz y Rivero mantendrá sus conclusiones provisionales, defendiendo la inocuidad de García de Paredes, pero se muestra visiblemente preocupado por las dificultades de su posición.

En Don Benito, continúa aumentando la excitación del público contra los procesados, hasta el punto de temerse que sobrevengan desórdenes, por lo cual se han adoptado algunas precauciones. Espérase con gran ansiedad el veredicto del jurado.

El señor Muñoz Rivero ha recibido un anuncio en que se le dirigen groseras injurias, amenazando con cortar el cuello.

UN MITIN OBRERO Madrid 23—(10 h. 10 m.) Dicho de Sevilla, que en el teatro Esfera, de aquella capital, celebraron ayer un mitin los obreros cochero-taponeros, para protestar contra la exportación del corcho en plancha, que amenaza á la clase.

Pronunciáronse violentos discursos, comenzando enérgicamente á los gobiernos, que han concertado tratados de comercio que favorecen la exportación del corcho. Durante el acto se recibieron multitud de adhesiones. El orden fué completo.

ANIMACIÓN POLÍTICA Madrid 23—(12 h. 40 m.) En los círculos políticos se ha hoy mayor animación con motivo del nuevo debate que iniciará esta tarde en el Congreso el señor Salmerón.

También contribuye á aumentar la animación, la reunión que los monteristas van á celebrar en el Senac, para preparar las declaraciones que se harán mañana, anunciando la constitución del nuevo partido democrático radical.

CUESTIÓN ABREGLADA Madrid 23—(11 h. 15 m.) Se ha arreglado satisfactoriamente la cuestión de las cigarreras, que desde hace días venían amenazando con una huelga. Hoy trabajan todas. La base del arreglo ha sido la promesa de que se las pagará semanalmente, y que se mejorarán las condiciones del trabajo en los talleres de confección de cigarrillos.

FIRMA DEL REY Madrid 23—(12 h. 10 m.) S. M. el Rey ha firmado lo siguiente: De Estado: Varias cartas reales. De Gracia y Justicia: Una extensa combinación de fiscales y magistrados. En esta última figura el decreto nombrando fiscal de Palma á D. José Serrano Delgado, electo para igual cargo de la Isla de Burgos.

DEL EXTRANJERO Madrid 23—(16 h.) Dieron de Saónica que en Kajunna se librado un combate, sufriendo los indios 30 muertos y 47 heridos. De Nueva York participan que ha ocurrido una explosión en una mina de carbón (Pensilvania), resultando quince muertos.

EL DEBATE POLÍTICO Madrid 23—(16 h. 15 m.) La proposición presentada por los republicanos en el Congreso, con el fin de promover un nuevo debate político, es para pedir al presidente que se pongan á discusión los proyectos pendientes, alternando con los presupuestos.

BOGSA La cotización oficial de la Bolsa en el día de ayer y hoy es la siguiente:

|  | De ayer | De hoy |
|--|---------|--------|
| Por 100 interior.....                                | 77,20   | 77,25  |
| Idem fin de mes.....                                 | 77,25   | 77,32  |
| Deuda amortizable.....                               | 96,30   | 96,40  |
| Acciones del Banco de España.....                    | 481,00  | 481,00 |
| Acciones de la Compañía Arrendataria de tabacos..... | 445,00  | 445,00 |
| Acciones de la Compañía de Seguros de París.....     | 33,90   | 34,00  |
| Acciones de París 4 por 100 este año.....            | 00,00   | 00,00  |
| Acciones de París 4 por 100 este año en español..... | 90,25   | 90,20  |

Una de ellas, buenas condiciones, se necesita para casa de los padres. Informes en esta administración.

Nuevo salón de peluquería del "Centro," Almirante Bonifaz, núm. 4, esquina á la Plaza Mayor. Desinfección en todos los utensilios. Fricción de quina, colonia, á la violeta y champúing. Teléfono número 99. Servicio 25 cts.

LA BRETAÑA GRAN SURTIDO EN FERRERÍA, CUCHILLERÍA Camas, estufas, legiadoras MÁXIMO ZAYAS, Mercado, 1 y 2, junto á la Lotería y Tinte

Oculista A. SANTA OLALLA Consulta de once á una, gratis á los pobres. Huerto del Rey (Flora), 2 y 4, pral.

Sillas de rejilla Se echan asientos y se arreglan. Progreso, 21, principal, derecha.

METALÚRGICA DE VITORIA SOCIEDAD ANÓNIMA — VITORIA — Se necesitan buenos obreros moldadores para hierro y bronce y torneros mecánicos. Inútil presentarse sin buenos certificados.

Traspaso Se hace, por ausentarse sus dueños, del acreditado establecimiento de vinos y comidas, titulado «La Gloria», sito en la plaza de Vega, 8. Informes en el mismo.

Cisco superior Se vende á 70 céntimos arroba en casa de Florentino González, Fernan-González, 22, frente á la casa del Cubo. Se sirve á domicilio, tan pronto como se avise.

¡Ganaderos y vaqueros! Buen pienso y barato Alfalfa superior de primera, y no yerba, lo vende á seis reales arroba Andrés Viñas, servido á domicilio para el casco de la población; fijarse bien, clase superior á seis reales arroba, servido á domicilio. En el mismo establecimiento se vende paja de maíz, á condición de bueno, á cinco y medio reales arroba.

También se compran palomas bravías vivas, ó sean de la clase llamadas Zoritas, todas las que deseen vender, pagándolas á precios convencionales. No CONFUNDIRSE.—San Lorenzo, 22, almacén de paja de maíz de Andrés Viñas.

Traspaso Se hace por ausentarse sus dueños del acreditado establecimiento de vinos y comidas titulado «Los Navarros», Pasaje de la Flora, núm 12. Informes en el mismo.

Gabán La persona á quien se le haya perdido uno nuevo, de chico, puede recogerle previas las señas en casa de Gregorio Saez, forjador del tercero, Isla, 25.

Ama de cría.—Joven y con leche fresca, se ofrece para casa de los padres. Informará Carlos Terán, Villatoro.

Venta de casas El día 1.º de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, se venderán en pública subasta en la notaría de D. Teófilo Santos y Santos, plaza de Prim, núm. 23, tres casas unidas, con su corral y dos tenadas, sitas en esta ciudad y su barrio del Hospital del Rey, calle de Alfonso VIII. En dicha notaría se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y títulos de propiedad.

Pérdida El que se haya encontrado una cadena de oro, con medallas del mismo metal, en la calle del Progreso, puede presentarla á don Julián Andrés de la Hoz en el número 13, principal, derecha, de dicha calle, quien gratificará espléndidamente y quedará agradecido, por ser recuerdo de familia.

Zapatería y almacén de calzado DE TODAS CLASES DE SERGIO SACREDO Diego Porcelo, 6, (Cano-gordo) Burgos En esta muy acreditada casa, tan conocida en Burgos como en su provincia por su especialidad y economía en el calzado, ofrece á su numerosa clientela un gran surtido, tanto en clase fina como en ordinario, como igualmente en zapatillas y botas propias para esta temporada de invierno.

# EL AMPARO DEL AGRICULTOR

Compañía anónima de seguros á prima fija

Contra los ACIDENTES Y MUERTE DEL GRANADO, incendio y pedrisco

Capital Social 300.000 pesetas, elevables á 1.000.000.

Primas en cartera 85.527 pesetas.

Dirección general: Princesa, 52, Barcelona.

Delegado en Burgos y la provincia: D. Antolin Sigler Echevarría, calle de Santa Agueda, núm. 40.

Se solicitan agentes en los partidos.

¡¡¡GRAN ÉXITO!!!

## LA YOST NÚM. 10

NUEVO MODELO REFORMADO  
Supera á todas las máquinas de escribir

SUCURSALES

EN  
ESPAÑA

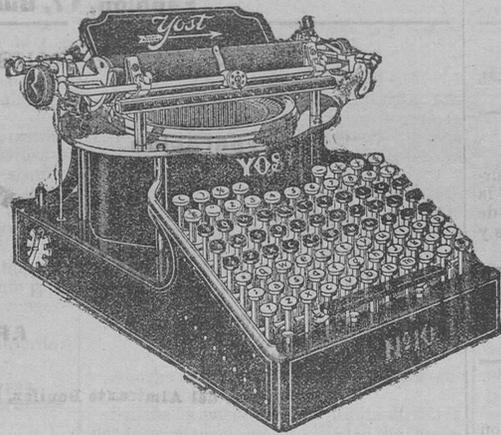
Barcelona: Rambla de Santa Mónica, 2,

Bilbao: Ledesma, 4,

Sevilla: Sierpes, 93.

Zaragoza: Don Jaime I, 37,

Valencia: Gornúa, strótera, etcétera.



DIRECCIÓN GENERAL

PARA ESPAÑA

Espoz y Mina, 17

MADRID

SE HACEN COPIAS

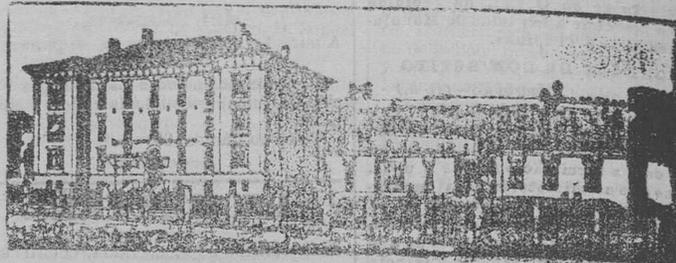
Y TRADUCCIONES

Á PRECIOS

BARÁTÍSIMOS

## Sanatorio quirúrgico del doctor Madrazo

SANTANDER



Por satisfacer todas las exigencias que la moderna cirugía reclama, hállase este sanatorio colocado á la cabeza de los demás de su índole.

En él se tratan todo género de afecciones para cuya curación se haga necesaria la práctica de alguna operación; y para que de los beneficios de este establecimiento puedan disfrutar las diferentes clases sociales, se han dividido las estancias en tres clases, bajo los tipos siguientes: primera, 20 pesetas; segunda, 10 pias; tercera 5 pesetas diarias, independientes de la operación.

Su numerosa estadística (2.300 operaciones) garantiza los resultados, cada día más brillantes, que en él se obtienen.

NOTAS.—En las primeras clases puede el enfermo ir acompañado de un individuo de su familia por algún tiempo. Las consultas se dirigen al Director, que las contestará inmediatamente, sin exigir honorarios ellas ni por escrito.

## Cinematógrafos

La casa G. Méliès, de París, ha cesado toda relación comercial con los comisionistas. Suplica á sus numerosos clientes por la nueva tarifa de precios con rebaja á su agente exclusivo, único encargado de la venta de sus películas.

Gran éxito del día. EL REINO DE LAS HADAS.  
Agente exclusivo: O. Richeux, Talleres, núm. 70, 4.º, Barcelona.  
Desconfiar de las falsificaciones.

## Muy interesante á los propietarios y constructores de obras

Esta casa, muy agradecida á la distinción constante que el público la guarda para todas sus compras en los diferentes artículos que trabaja, tiene acordado hacer grandes concesiones cuando se trate de ventas importantes de los mismos, que puede facilitar en condiciones inmejorables por la importancia de sus compras y que detalla á continuación:

Papeles pintados para el decorado de habitaciones, de todos los estilos.  
Baldosin de cemento para frisadas y pavimentos, de las más reputadas fábricas.  
Linoleum inglés para pisos (ó sea alfombrado de corcho) de calidades inmejorables.

Transparentes de cuantas medidas se necesiten y precios se deseen.  
Línerusta Walter francesa, para decorar habitaciones.

Es el artículo más perfecto y similar á los ricos cueros de Córdoba, pudiendo sustituir también con ventaja en precios, duración y solidez, á toda clase de maderas en el empleo de techos artesonados, y frisadas de comedores, galerías, pasillos y escaleras.

Papel GLACIER, para decorar ventanas en iglesias, balnearios, casinos, edificios públicos y casas particulares, resolviendo el problema de hacer cristales de colores á un precio muy reducido en competencia con los grabados.

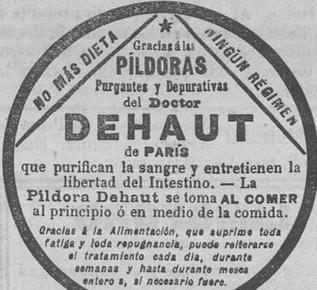
Asulejos, Fiorones, Cornisas y adornos de cartón-piedra, y cuantos artículos son precisos para el decorado interior de toda edificación.

DIRECCIÓN

A. VALLEJO Y VALLEJO

Calle del Duque de la Victoria, núm. 13

VALLADOLID



Pídase y exíjase siempre Santalol Sol ó Arhéol Sol, en farmacias. Es el mismo producto. Depósito: Farmacia Sol, Cortes, 226 600 (frente la Universidad), Barcelona.

## "GARGANTA," "TOSSES,"

PASTILLAS F. PRIETO  
DE GUAYACINA Y MENTOL

De resultado rápido y seguro para combatir las enfermedades de la Garganta y Tosses, ya sea esta por irritación ó de las primeras vías respiratorias, ronquera, afonía, tos pútila, fetidez de aliento, anginas, dolor, picor, sequedad é irritación de garganta.

Indispensable á los fumadores, sacerdotes, cantantes y profesores. No contiene calmantes nocivos, ni clorato de potasa, que son causa de muchas enfermedades del estómago.

De venta en todas las farmacias de España y en la del autor, Fernando el Santo, 5, Madrid. Por mayor: G. García.—En Barcelona, Uriach y C.ª y Rambla de las Flores, 4.

Caja: Una peseta.—Existencia certificadas mandando 1,25 en sellos de correo



## Se obtiene un HERMOSO PECHO

por medio de las PÍLULES ORIENTALES que en 2 meses desarrollan y endurecen á los senos, hacen desaparecer las salidas huesosas de los hombros y dan al busto una graciosa forma. Aprobadas por las eminencias médicas, son benéficas para la salud y convienen á los más delicados temperamentos.—Tratamiento fácil. Resultado duradero.—Para recibir directamente un frasco con noticia envíese 8,50 Ptas en libranzas ó sellos, á CEBRIAN y C.ª, Puerta Ferrisa, 18, BARCELONA.—Proprietario J. RATTE, pharmacien, 6, Passé Verdouan, París.



## PARA ENFERMEDADES URINARIAS SÁNDALO PIZA MIL PESETAS

al que presente CAPSULAS de SÁNDALO mejores que las del doctor Piza de Barcelona, y que curen más pronto y radicalmente todas las ENFERMEDADES URINARIAS. Premiado con medallas de oro en la Exposición de Barcelona, 1889 y Gran Concurso de París, 1889. Veinticuatro años de éxito creciente. Únicas aprobadas y recomendadas por las Reales Academias de Barcelona y Mallorca, varias corporaciones científicas y renombrados prácticos diariamente las prescriben, reconociendo ventajas sobre todos sus similares.—Frasco 14 reales.—Farmacia del Dr. PIZA, Plaza del Pino, 6, Barcelona, y principales de España y América. Se remiten por correo anticipando su valor.

Pedid Sándalo Piza.—Desconfiad de imitaciones.

En Burgos Justo Martínez, sucesor de Sainz Valpuesta.



SUCURSAL ESPAÑOLA

DE LA

Compañía inglesa

LA GRESHAM

(The Gresham Life Assurance Society, Ltd.)  
FUNDADA EN LONDRES EN 1848  
y establecida legalmente en España desde 1884

## SEGUROS SOBRE LA VIDA Y RENTAS VITALICIAS

Pólizas indisputables  
Beneficios capitalizados  
Primas muy moderadas

Con la participación en el 90 por ciento de los beneficios, los Asegurados en esta Compañía gozan de todas las ventajas que les podía ofrecer una Sociedad mutua sin estar sujetos á sus responsabilidades.

La Gresham tiene constituido el depósito exigido por las leyes fiscales como garantía para sus Asegurados en España.

SUCURSAL ESPAÑOLA

Calle de Alcalá, 38.—Madrid.

Oficina, para las Provincias Vascongadas, Logroño y Burgos Sombriera 10.—BILBAO.

Inspector, principal para el Norte y Noroeste D. Ramon Bertrán.  
Agente en Burgos: D. Enrique Zamorano, Lain-Calvo, 35, 2.º.

RECIBOS TALONARIOS

de

INQUELINATO

Una peseta el ciento



## Agencia Universal de ANUNCIOS

para todos los periódicos de España, Europa y Américas  
1.º de España—Fundada en 1872

ROLDÓS Y COMP.ª

BARCELONA

Publicidad de todas clases  
Precios económicos

## FÁBRICA DE LIBROS RAYADOS

PARA BANCA, COMERCIO, FERROCARRILES, ETC.  
DIARIOS, MAYORES, CUENTAS CORRIENTES,  
BORRADORES, COPIADORES, ACTAS, &  
REGISTROS PARA PARTIDAS SACRAMENTALES.

Talleres de encuadernación y dorados; grandes rebajas á los señores Editores y casas librerías.

RUFINO S. GONZALO

Huerto del Rey, números 8 y 4  
esquina á la Idena

BURGOS